Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD otorgado el 01 de Abril de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio.-
Arlegui 537, Viña del Mar.-
Repertorio Nro: 1861 - 2024.-
Viña del Mar, 04 de Abril de 2024.-

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
VIÑA DEL MAR

123456864114
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456864114.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71gervasio&ndoc=123456864114.- .-
CUR Nro: F033-123456864114.-

Firmado digitalmente por:ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
Fecha: 04.04.2024 16:16 Razón: Notario Publico
Ubicación: Vina del Mar

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

PC10261773

REPERTORIO. Nº 1861

PC TRANSFORMACION GEOCICLOS

"PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA"

HOY

"INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SpA"

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

En Viña del Mar, República de Chile, a primero de Abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: **Uno)** doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA,** chilena, ingeniera civil ambiental, casada, cédula de identidad número trece millones setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guion uno, domiciliada en Avenida Placeres número ochocientos sesenta y siete, Cerro Placeres, Valparaíso, de paso en ésta; **Dos)** doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, chilena, ingeniera civil químico, divorciada, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento quince guion cero, domiciliada en calle Bellamar número quinientos cuarenta y cuatro, Valparaíso, de paso en ésta, y **Tres)** don **PEDRO ALBERTO DE LA CUADRA DOMINICHETTI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guion ocho, domiciliado en calle Hendaya número sesenta oficina un mil dos, Las Condes, Santiago, de paso en ésta, en representación, de la sociedad "**SARTORI AMBIENTE S.r.l.**", domiciliada en via San Andrea número cincuenta y uno, código postal treinta y ocho mil sesenta y dos, Arco, Provincia de Trento, Italia, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones ciento noventa y un mil ciento ochenta guion cinco, la que se identifica en Italia bajo la Partida IVA número cero uno uno cero cero uno tres cero dos dos seis, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA**: Por escritura pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil seis, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Proyectos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS Limitada", otorgada en la Notaría de Valparaíso de doña Maria Ester Astorga Lagos. Un extracto de la constitución se inscribió a fojas setecientos siete vuelta, número seiscientos veintiuno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año dos mil seis. El mismo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha cinco de septiembre del año dos mil seis. La sociedad fue modificada por escritura pública otorgada con fecha veintiséis de abril de dos mil diez en la Notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Yávar. Un extracto de la escritura de modificación de dicha sociedad se inscribió a fojas trescientas cincuenta vuelta, número trescientos sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año dos mil diez. El mismo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha siete de mayo de dos mil diez. La sociedad fue modificada finalmente por escritura pública otorgada con fecha veintitrés de enero de dos mil trece en la Notaría de Viña del

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

Mar de don Luis Enrique Tavolari Oliveros. Un extracto de la escritura de modificación de dicha sociedad se inscribió a fojas ciento sesenta y cinco vuelta, número ciento setenta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año dos mil trece. El mismo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de febrero de dos mil trece. El Rol Único Tributario de la sociedad así existente es el número setenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte guion uno. **CLÁUSULA SEGUNDA**: De acuerdo con las escrituras antes referidas, el capital social es la suma de catorce millones de pesos, totalmente pagado por los socios con anterioridad y queda distribuido de la siguiente manera: a) doña Andrea Paz Arriagada Arriagada, con un treinta por ciento del capital social; b) doña Lina Alessandra Razeto Olivares con un treinta por ciento del capital social, y c) la sociedad "SARTORI AMBIENTE S.R.L". con un cuarenta por ciento del capital social. **CLÁUSULA TERCERA**: En este acto y por medio de este instrumento, los únicos socios de la sociedad acuerdan transformar la sociedad denominada Proyectos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS Limitada, en una sociedad por acciones, cuyo nombre será **Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA,** la cual será la continuadora legal de su antecesora y que se regirá por las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y los Estatutos Sociales que se aprueban por la unanimidad de los socios, y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS DE Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA. TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad será **"Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA"** pudiendo usar también ante bancos e instituciones financieras y para fines comerciales y de publicidad el nombre de fantasía **"GEOCICLOS SpA" o "INGENIERÍA GEOCICLOS SpA". ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sin perjuicio de los establecimientos, agencias, sucursales y representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**. El objeto de la sociedad será: a) el diseño, fabricación, compra y venta de materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito medioambiental, agrícola, forestal y ganadero; b) la asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos, en el ámbito nacional e internacional, c) el desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión o la explotación, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de los mismos o de marcas comerciales, patentes de invención u otros similares de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internacional; d) Conformar nuevas sociedades; ingresar a sociedades ya creadas; asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios, y e) En general realizar cualesquiera actividades relacionadas con estos objetos a su propio nombre o por cuenta de terceros, y realizar todos los actos o contratos que se estimen necesarios o convenientes para su concreción. **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de **catorce millones de pesos,** y está dividido en catorce mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, las que se encuentran totalmente pagadas y suscritas conforme se indica en los artículos transitorios. Cada acción dará derecho a un voto. La sociedad podrá en todos los casos poseer acciones de su propia emisión.

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos representativas de ellas. Los administradores, a solicitud del accionista, deberán emitir un certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La enajenación de acciones se hará en conformidad a la ley, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo siguiente u otros Pactos que puedan celebrar los accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: Oferta de Compra Preferente.** Los accionistas, están obligados a otorgarse recíprocamente primera opción de compra de las acciones de la Sociedad, incluyéndose dentro del concepto de acciones el derecho preferente para adquirirlas. La primera opción de compra que aquí se establece, es en favor de los restantes accionistas y se regirá por las reglas de la presente Cláusula. **Uno.** Ningún accionista podrá ceder o transferir a terceros independientes, sea total o parcialmente, sus acciones en la Sociedad sin que previamente se otorgue una primera opción a los otros accionistas para comprarlas y adquirirlas, a prorrata de sus respectivas participaciones accionarias y en las mismas condiciones que pretenda enajenarlas o bien en las contenidas en ofertas formuladas seriamente y de buena fe por terceros independientes. Este derecho de primera opción también será aplicable a todas las nuevas acciones y a los derechos preferentes para adquirirlas en el futuro que -con motivo de aumentos de capital de la Sociedad o por cualquiera otra razón y a cualquier titulo- sean adquiridos por una o más de los accionistas, y sea que las respectivas acciones se encuentren o no pagadas a la Sociedad. El precio de las compraventas y los términos de la oferta serán los que estableciere el accionista oferente o bien ofreciere en forma seria y de buena fe un tercero independiente por las acciones que uno o más accionistas

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

quisieran o debieren enajenar, y se pagará en los términos y condiciones en que han sido propuestos por el accionista oferente u ofrecidas por dicho tercero. **Dos.** Las obligaciones establecidas en el numeral precedente se mantendrán vigentes durante el plazo de vigencia de esta Sociedad, sujeto a la condición de que, dentro de ese plazo, el accionista vendedor deseare o debiere enajenar sus acciones y tuviere una o más ofertas de terceros independientes por la totalidad o parte de ellas. Si hubiere lugar a la celebración de una o más enajenaciones de acciones de la Sociedad, sean estas voluntarias o forzadas, cada una de ellas deberá perfeccionarse en la forma y plazos establecidos en el número siguiente de este Artículo. **Tres.** Para los efectos de aplicar las disposiciones de esta Cláusula, y que los accionistas beneficiarios de la opción preferente puedan, en cada oportunidad en que ello sea aplicable, decidir si ejercerán o no la opción que en su favor se establece, se procederá de la siguiente manera: **i)** Si uno o más de los accionistas quisiere o se viere forzado a enajenar todo o parte de sus acciones, y en tal virtud, solicita o recibe ofertas o celebra acuerdos preliminares con terceros independientes, formulados en forma seria y de buena fe, ya sea que se soliciten o reciban en forma directa o que se seleccionen dentro de un proceso de licitación, sea o no pública, o que correspondan a la mejor postura en una pública subasta, en tal caso el precio, su forma de pago y los demás términos y condiciones del negocio deberán ser de inmediato comunicados por escrito a los demás accionistas, por cartas certificadas, despachadas notarialmente, debiendo dejar constancia el notario del contenido de la misma, así como de su fecha de despacho y de la oficina de correos desde donde se envió. La comunicación también podrá efectuarse mediante correo electrónico enviado mediante un sistema que permita certificar la recepción por parte del destinatario o bien cuando éste dé acuse de recibo, por el mismo medio. Dichas

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

cartas deberán ser despachadas en la forma antedicha al domicilio en Chile que tengan registrado los accionistas en la Sociedad. Tratándose de accionistas extranjeros, la comunicación les será enviada a la vez a su dirección fuera de Chile vía *courier*. Esta comunicación expresará el nombre del o de los terceros oferentes y el de los principales socios o accionistas si tales terceros oferentes fueran personas jurídicas; el número de acciones ofrecidas comprar, el precio que se ofrezca por cada acción, el precio total de la oferta y las condiciones de pago correspondientes, así como cualesquiera otros términos o modalidades de la oferta. **ii)** Dentro del plazo de sesenta días corridos a contar desde la fecha de recibo por los accionistas a quienes va dirigida la comunicación antes referida, tendrán el derecho, a su arbitrio, de elegir si comprar o no las acciones ofrecidas en los términos y condiciones indicados en la comunicación antes mencionada. Al efecto, deben informar dentro de dicho plazo y por escrito al accionista que envió la referida comunicación acerca de su aceptación o rechazo y el número de acciones que están interesados en comprar. **iii)** Cuando sean varios los accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas a la venta, y la cantidad de acciones ofrecidas comprar por los accionistas interesados fuere mayor que el número de acciones ofrecidas vender, las ofertas de compra se entenderán ajustadas de la siguiente forma: **a/** Cada accionista interesado en adquirir las acciones ofrecidas en venta tendrá derecho a comprar un porcentaje de ellas igual al porcentaje de acciones que dicho accionista tenga en el total de las acciones de la Sociedad, excluyéndose para determinar este último porcentaje aquellas acciones de el o los accionistas que venderían sus acciones en la respectiva operación en virtud de esta Cláusula y excluyendo también las acciones de aquellos accionistas que no han ejercido el derecho de opción preferente consagrado en ésta Cláusula. **b/** Si un accionista interesado en

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comprar hubiere formulado su oferta de compra por una cantidad de acciones inferior a la que le correspondería según la norma de la letra anterior, el exceso acrecerá a las ofertas de compra de los demás accionistas interesados en comprar que aún no hubieren copado su oferta de compra, en el porcentaje que resulte de aplicar lo indicado en la letra anterior, excluyéndose para determinar dicho porcentaje las acciones de el o los accionistas interesados en comprar cuya oferta de compra ya hubiere sido copada. **c/** Si aplicando la regla precedente, un accionista interesado en adquirir acciones copare la cuota de acciones que ha ofrecido comprar, el exceso nuevamente acrecerá a las ofertas de compra de los demás accionistas interesados en comprar acciones que aún no hubieran copado su oferta de compra y así sucesivamente hasta que queden copadas todas las ofertas de compra de los accionistas interesados en adquirir acciones. Si hubiere dos o más accionistas de igual derecho y no alcanzaren las acciones disponibles, se sorteará entre ellos para determinar a quien de ellos corresponderá comprar dichas acciones restantes. **iv)** Los accionistas a quienes va destinada la oferta no podrán en conjunto aceptar parcialmente la misma, sino que deberán pronunciarse aceptándola o rechazándola por el total de las acciones comprendidas en la respectiva operación. Es decir, el o los accionistas que en virtud de esta Cláusula hubieren ofrecido enajenar acciones de la Sociedad, podrán transferirlas al tercero independiente si acaso los demás accionistas en conjunto no ofrecieran comprar un número de acciones igual a las ofrecidas comprar por el tercero independiente. **v)** Si los accionistas destinatarios aceptaran la oferta según lo previsto en el literal ii) anterior y decidieran llevar adelante las compraventas, las escrituras públicas que contengan los contratos de venta deberán otorgarse simultáneamente en una Notaría de la ciudad de Santiago y/o Valparaíso y/o Viña del Mar, a más tardar el

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

trigésimo día contado desde la última fecha de aceptación. Este plazo es meramente suspensivo. **vi)** Una vez que los accionistas destinatarios de la oferta de venta comuniquen al o a los accionistas vendedores su decisión de celebrar las compraventas, si uno de aquéllos o de éstos se negare a otorgar las correspondientes escrituras de compraventa respectiva, el contratante diligente podrá demandar el cumplimiento conforme al procedimiento arbitral establecido en esta escritura. **vii)** Queda expresamente estipulado que si un accionista enajena la totalidad o parte de sus acciones en la Sociedad sin haber dado cumplimiento a lo que establece esta Cláusula, entonces el o los beneficiarios de la opción establecida en esta Cláusula podrán exigir del adquirente de dichas acciones que se las venda en el mismo precio, forma y condiciones en que las adquirió del accionista vendedor que no dio cumplimiento a su obligación. **viii)** Si dentro del plazo de sesenta días corridos señalado en el literal ii) anterior los accionistas a quienes se dirigió la oferta no se hubieren pronunciado aceptándola en su totalidad o la hubieren rechazado en forma expresa, sólo entonces el accionista que envió la comunicación, podrán vender sus acciones, pero únicamente al respectivo tercero, en los mismos precios, términos y condiciones que se comunicaron a los accionistas beneficiarios de la oferta de venta, quedando convenido que la compraventa que se celebre con el mismo tercero sólo podrá comprender las acciones que fueron objeto de la oferta preferente y de no ser así, no podrá llevarse a cabo tal compraventa sino una vez que se haya nuevamente aplicado todo el procedimiento de oferta preferente de que trata esta Cláusula respecto del número de acciones que se pretenda vender al tercero. Si al cabo de seis meses contados desde el día en que expira el plazo de sesenta días corridos recién referido, la venta al tercero no se lleva a efecto, las disposiciones de esta Cláusula volverán a entrar en vigencia y se aplicarán,

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

nuevamente, en conformidad al procedimiento establecido en ella. **Cuatro.** Para todos los efectos de esta Cláusula se entiende por terceros "independientes" a aquellos que no sean filiales o matrices del respectivo accionista según estos conceptos se definen en el artículo ochenta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. Para efectos de esta Cláusula, se entenderá también por tercero independiente a aquél o aquellos accionistas de la Sociedad que efectúen una oferta de compra de acciones de la Sociedad, que sea dirigida a y recibida por otro u otros accionistas de la Sociedad. **Cinco.** Las estipulaciones de este Artículo no se aplicarán en aquellos casos en que un accionista quisiere enajenar acciones de la Sociedad: i) a una filial o coligada suya; ii) a una Sociedad que fuera matriz o coligante suya, o; iii) a una Sociedad del mismo grupo empresarial; iv) A los siguientes parientes: hijos, nietos, abuelos, padres, hermanos y cónyuge. Con todo, estas transferencias deberán ser informadas por escrito a los restantes accionistas en la forma señalada en el punto i de del número Tres de este mismo artículo. **TÍTULO TERCERO: De la Administración.- ARTÍCULO NOVENO:** La administración de la sociedad, su representación y el uso de la razón social, corresponderán a un administrador que tendrá el cargo o titulo de **Gerente General**, quien actuando con las limitaciones señaladas más abajo, podrá representar y obligar a la sociedad en todo tipo de actuaciones, gestiones y contratos. Dicha designación deberá realizarla la Junta de Accionistas por accionistas que representen al menos el sesenta y seis por ciento de las acciones con derecho a voto y constar por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos Transitorios. Así, anteponiendo o posponiendo su firma a la razón social, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa ni que importe otra limitación a dichas facultades que la

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

que más abajo se indica, sino que a título meramente ejemplar, el Gerente General podrá representar y obligar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad, servicio o institución, fundación de derecho público o privado, con las más amplias facultades que se requiere en derecho, en todo acto o contrato inherente al giro social, pudiendo especialmente: a) Celebrar contratos de promesa sea de compra y/o venta, permuta u otros; comprar, vender, permutar y en general, adquirir, gravar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, inclusive acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos y de comercio, o derechos sobre cualesquiera de ellos; b) Dar y tomar en arrendamiento, en administración o en concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; dar y recibir bienes en adjudicación; c) Dar en prenda para asegurar el pago de obligaciones de la sociedad y recibir en prenda en favor de la sociedad, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales y alzarlas; d) Constituir hipotecas, incluso sobre naves y aeronaves para asegurar obligaciones contraídas por la sociedad o terceros, incluso con cláusula de garantía general, aceptar, posponer y cancelar hipotecas constituidas en favor de la sociedad; e) Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; f) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de esos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos a honorarios o bajo otra forma y ponerles término; g) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales,

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

mineras o industriales, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro; modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, administrarlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; ingresar en sociedades o empresas, sea suscribiendo acciones o cuotas del capital o adquiriendo de terceros su aporte y derechos en ellas; h) Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de donación, de depósito, de warrants, de leasing, de factoring, de transacción, de transporte, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación, de cuenta corriente mercantil, de confección de obras muebles o inmuebles, de instalación, de especialidades, de movimiento de tierras o cualquier otro relacionado con el tratamiento de aguas y la ingeniería ambiental y en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebre toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; ratificar, resolver, modificar, prorrogar, cancelar, resciliar y terminar toda clase de contratos; fijar precios, intereses, rentas, honorarios remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, avalar, otorgar fianzas y pactar solidaridad activa o pasiva y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, dar a las obligaciones el carácter de indivisibles, autocontratar, convenir cláusulas penales y multas, a favor o en contra de la sociedad, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, simulación, reivindicación y cualesquiera otras, sea que deriven de actos o contratos, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, poner término o solicitar la

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

terminación de actos y contratos; exigir y presentar estados de pago y rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluyendo al Banco del Estado de Chile y al Banco Central de Chile, y en general, con cualquier institución financiera, pública o privada, con las más amplias facultades que puedan requerirse, a fin de contratar créditos, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma y contratar líneas de crédito. En general, podrá realizar todo tipo de actuaciones, actos y contratos bancarios relacionados o en que tenga interés la sociedad. Abrir acreditivos en las operaciones de cambio y comercio nacional o internacional, sea en moneda nacional o extranjera; j) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores de cualquier especie, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; k) Efectuar operaciones de cambio y comercio internacional y representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras instituciones, personas o autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, presentar y firmar registros o informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Servicios de Aduana u otros; recibir, endosar y retirar

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

conocimientos o documentos de embarque; solicitar modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad los documentos o declaraciones sean juradas o no, que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras; retirar de las Aduanas toda clase de mercaderías, materias primas y productos, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al cumplimiento del objeto social en materia de comercio exterior; l) Tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de esos documentos; m) Retirar depósitos a plazo o a la vista, entregar y retirar valores en custodia o garantía; n) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Todo ello sin perjuicio de poder facultar a cualquiera de los socios, para la realización de determinado acto, contrato, gestión o negocio; ñ) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile o en los Bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamo o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas; o) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; p) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; q) Aceptar y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, o de terceros, cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etcétera; r) Aceptar, otorgar y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes; s) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales o de utilidad, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades y en general ejercer todos los derechos que con ello digan relación; t) Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera, y constituir servidumbres activas y pasivas en favor o en contra de la sociedad; u) Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, inclusive inmuebles; v) Entregar y retirar de las oficinas de Correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; w) Concurrir y/o representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, municipal, aduanera de comercio exterior, etcétera, y en general ante toda

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etc., y modificarlas o desistir de ellas; x) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir incluso extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas o esperas; y) Conferir mandatos o poderes especiales y/o generales, judiciales o extrajudiciales, para objetos específicamente determinados, renovarlos y revocarlos; z) Delegar en todo o parte el uso de la razón social y administración de la sociedad, revocar las delegaciones y reasumir. **LIMITACIÓN DE ORDEN INTERNO**: Sin que las limitaciones o restricciones que siguen sean oponibles a terceros, sino que ellas serán de orden estrictamente interno, se acuerda establecer las siguientes limitantes al ejercicio de las facultades antes referidas: (a) la ejecución de actos, gestiones o contratos,

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

incluyendo los movimientos bancarios, fuera del giro ordinario de la sociedad o cuyo monto individualmente considerado exceda la suma de trescientas Unidades de Fomento, deberán ser informados a los otros accionistas en forma periódica o al menos mensualmente. (b) Las operaciones de compra de materiales o suministros, pago de proveedores, contratos de personal para actividades de duración determinada o para proyectos sujetos a licitación, la asignación de operadores externos para proyectos o licitaciones, o bien la representación de la sociedad ante las autoridades fiscales u otras autoridades y en sus actividades con ellas, siempre que tales operaciones representen montos superiores a tres mil Unidades de Fomento, se deberá contar con la aprobación previa de accionistas que reúnan más de un cincuenta por ciento de las acciones de la sociedad . (c) Las ofertas o licitaciones que representen montos superiores a seis mil Unidades de Fomento, deberán ser comunicadas por el Gerente a todos los accionistas en forma previa a su presentación o cierre de contrato. (d)Las siguientes actividades administrativas extraordinarias deberán contar con la autorización de otro u otros de los accionistas con los cuales se reúna más de un sesenta y seis por ciento de las acciones de la sociedad: a./ Emisión de bonos de cualquier clase; b./ Constitución de garantías reales sobre bienes de la sociedad; c./ Constituir otras sociedades, asociaciones, o personas jurídicas en general; d./ Emitir obligaciones de cualquier clase; e./ Compra de activos que excedan la suma de trescientas Unidades de Fomento, en una operación; f./ Compraventa de empresas, sus filiales o ramas de empresas y de inmuebles; g./ Asumir o contraer deudas que excedan de seiscientas Unidades de Fomento; h./ La apertura y cierre de cuentas corrientes o líneas de crédito; i./ La suscripción de contratos de trabajo que individualmente considerados representen un costo anual superior a seiscientas Unidades de Fomento y j./ La estipulación de

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

contratos de agencia y distribución. **TÍTULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO:** Lo señalado en los artículos siguientes respecto de las Juntas de Accionistas, sólo se aplicará en los casos en que exista más de un accionista. En caso contrario, no se aplicará ninguna de estas normas contenidas en los artículos décimo primero a décimo octavo, ambos inclusive, salvo en aquello que la Ley exija la realización de una Junta de Accionistas de una sociedad por acciones, independientemente del número de accionistas. En consecuencia, existiendo un accionista único, las actuaciones o decisiones que correspondan a la Junta podrán ser efectuadas o adoptadas directamente por el accionista único, sin perjuicio de las formalidades que sean necesarias adoptar para la validez o información de terceros. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:** La sociedad realizará al menos una junta de accionistas al año, de preferencia en el mes de marzo, para tratar las siguientes materias: a) Revisión y aprobación del Balance anual y estados financieros. B) Determinación de las utilidades que serán distribuidas. C) Información sobre cambio o modificación de los accionistas o sus controladores. Fuera de lo anterior, las Juntas de accionistas, se realizarán sólo en la medida que así lo soliciten los accionistas en la forma que se indica más abajo. Del mismo modo no se requerirá la realización de una Junta de Accionistas para la adopción de cualquiera de los acuerdos que la ley establece como materia de las mismas, si accionistas que representen la mayoría establecida en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas sobre juntas extraordinarias, estuvieren de acuerdo en ello y concurren al otorgamiento de una escritura pública en la que se contenga la decisión, la que reemplazará para todos los efectos legales a la Junta de Accionistas y no requerirá de la certificación de que trata el inciso final de dicha disposición. Si los

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

acuerdos inciden en la modificación de la sociedad de forma tal que deban procederse a su publicación e inscripción, se levantará extracto de dicha escritura y se proseguirá conforme indica la ley. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Los accionistas se reunirán en Juntas de Accionistas, que tendrán el carácter de únicas, sin que haya juntas Extraordinarias u Ordinarias de Accionistas. Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente y que accionistas que posean al menos el diez por ciento del total de las acciones emitidas de la sociedad soliciten la realización de la Junta. Mientras la sociedad tenga un solo accionista será éste quien mediante carta certificada o carta entregada en forma personal o bien mediante correo electrónico con acuse de recibo, instruirá al administrador respecto de todas las materias que conforme a la ley son materias de juntas de accionistas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Las juntas de accionistas serán convocadas por el Gerente General de la sociedad o a requerimiento de cualquier accionista que posea al menos el diez por ciento del total de las acciones emitidas de la sociedad, mediante correo electrónico enviado por éstos a cada accionista, con a lo menos cinco días corridos de anticipación a la fecha de la junta, o mediante carta certificada enviada con a lo menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la junta. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones suscritas, aun cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTÍCULO**

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

DECIMOCUARTO: Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, salvo que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los avisos de la segunda citación podrán publicarse conjuntamente con la primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser convocada para dentro de los treinta minutos siguientes a la hora fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el administrador o Gerente designado o por el que haga sus veces. Las juntas podrán celebrarse en forma presencial, por medios electrónicos o en forma mixta, lo cual será indicado en la citación, en la que además se incluirá el enlace para la reunión. Llegado el día y la hora de la reunión, como tema previo y de especial pronunciamiento, la junta se pronunciará sobre el medio tecnológico a utilizarse, el cual deberá permitir a todos los accionistas y demás asistentes, estar comunicados durante todo el transcurso de la Reunión en forma simultánea y permanente con el resto de los Accionistas, Secretario y asistentes, lo cual se certificará al final de la respectiva sesión por el Presidente y el Secretario. Si a la Junta hubiesen asistido personas por medios tecnológicos que deban firmar el acta, el Gerente deberá tomar las providencias necesarias para obtener la firma de todos los participantes al más breve plazo y en todo caso, antes de la celebración de la siguiente Junta de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Las resoluciones y los acuerdos de las Juntas de Accionistas se adoptarán, en primera y segunda citación, por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto presentes o representadas en la Junta, salvo que la ley o estos estatutos exijan mayorías especiales para determinados acuerdos o resoluciones. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

o del accionista único se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el administrador de la sociedad designado. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** La aprobación por parte de la Junta de Accionistas de alguna de las materias que se señalan a continuación, dará derecho al accionista disidente para retirarse de la sociedad, previo pago por esta última a aquél del valor de sus acciones. Los acuerdos que darán derecho a retiro al accionista disidente son aquellos que recaigan sobre las materias señaladas en el artículo sesenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, como también aquellos que tengan relación con la modificación del objeto de sociedad. Para estos efectos, se considerará accionista disidente a aquel que en la respectiva Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la sociedad, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación del respectivo acuerdo. El valor que la sociedad deberá pagar al accionista que ejerza el derecho a retiro por sus acciones, será el que acuerde la unanimidad de los accionistas, no pudiendo, en todo caso, ser inferior al valor libro que tengan dichas acciones. En el evento que no se llegase a acuerdo sobre el valor a pagar por las acciones, el accionista que se retira podrá ofrecerlas a los demás accionistas en el precio que así estime y se procederá en la forma prevista en el Artículo Octavo, incluyendo la posibilidad de enajenar a terceros si es que ofrecidas a los accionistas, no hubiere interés en su adquisición. Si en definitiva no hubiese interés entre los accionistas ni por parte de terceros por la adquisición de dichas acciones, se estará al valor de libros. **TÍTULO QUINTO: De la Fiscalización de la Administración. ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** La Junta de Accionistas podrá establecer, por el período de tiempo que estime pertinente, la existencia de un mecanismo de vigilancia de las

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

operaciones sociales, tales como uno o más Inspectores de Cuentas titulares y/o suplentes o auditores externos u otro sistema con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, quienes deberán informar por escrito a la próxima Junta de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.- A falta de tal determinación se entenderá que la fiscalización de la administración la efectuarán los propios accionistas. **TÍTULO SEXTO: Balance y Distribución de Utilidades. ARTÍCULO DECIMONOVENO: BALANCE.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general de las operaciones de la sociedad. La Junta General de Accionistas, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, determinará, si existiera un resultado positivo, la distribución entre un porcentaje mínimo del veinte por ciento y máximo del sesenta por ciento de las utilidades a título de dividendos. En caso de resultado negativo, la Junta acordará la forma de compensación de las pérdidas del ejercicio con uso de las reservas, si existieren, o aportes de los accionistas, en caso contrario. En el evento que uno o más de los accionistas llamados a cubrir las pérdidas no pudiere o no quisiere aportar los fondos necesarios para ello, podrán los demás accionistas efectuar dicho aporte, el que se considerará préstamo a la sociedad, la que deberá restituirlo dentro de un plazo máximo de un año, y el cual devengará el interés corriente para operaciones reajustables, aumentado en un veinticinco por ciento. Si llegado el plazo de un año, la sociedad no pudiere pagar dicho préstamo y el o los restantes socios no hubieren aportado la cuota que les correspondía, el socio aportante podrá solicitar que se capitalice dicho préstamo, aumentando su participación accionaria en la sociedad en proporción al monto capitalizado en relación con el monto del capital determinado conforme al último balance anual. **TÍTULO**

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá y liquidará por declaración del accionista único si lo hubiera o acuerdo de la Junta de Accionistas obtenido con la aprobación de accionistas que representen más del sesenta y seis por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto y en los demás casos establecidos por la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación en los términos acordados por el accionista único o la Junta de Accionistas. **TÍTULO OCTAVO: Disposiciones varias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN.** Toda comunicación entre el administrador, y el o los accionistas será a través de cualquier medio de comunicación escrito, incluso a través de medios electrónicos, entendiéndose que la comunicación ha sido entregada y conocida en la fecha de su emisión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ARBITRAJE**. Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o su administrador, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, de cualquier naturaleza que sea, serán sometidas al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador, quien conocerá breve y sumariamente, sin forma de juicio, en única instancia. Los accionistas renuncian desde ya a toda acción o recurso judicial que tuvieran derecho a interponer en contra de las resoluciones dictadas por el árbitro, incluidos los de casación y queja. El árbitro será designado de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Centro Nacional de Arbitrajes, conforme a la reglamentación que se encuentre vigente al momento de solicitarse el arbitraje, disposiciones que las partes se obligan a revisar y conocer previamente y que se entenderán formar parte integrante de esta cláusula. Para estos efectos, los accionistas confieren en este acto mandato unilateral e irrevocable al Centro Nacional de Arbitrajes para que, a solicitud de cualquiera de

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ellos, proceda a designar un árbitro. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.** Los comparecientes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar, domicilio que se entenderá aplicable a todos los asuntos o controversias que puedan surgir en relación con la sociedad, administradores y accionistas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El **capital** social es la suma de **catorce millones de pesos,** y está dividido en catorce mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, las que se encuentran totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: Uno) Doña **Andrea Paz Arriagada Arriagada**, suscribe en este acto cuatro mil doscientas acciones, equivalentes a un treinta por ciento del capital social, por un valor total de cuatro millones doscientos mil pesos. Dos) Doña **Lina Alessandra Razeto Olivares**, suscribe en este acto cuatro mil doscientas acciones, equivalentes a un treinta por ciento del capital social, por un valor total de cuatro millones doscientos mil pesos y Tres) La sociedad **SARTORI AMBIENTE S.R.L**, suscribe en este acto cinco mil seiscientas acciones, equivalentes a un cuarenta por ciento del capital social, por un valor total de cinco millones seiscientos mil pesos. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Para los efectos de lo previsto en el Artículo Noveno de los Estatutos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA, cuyos Estatutos se han establecido en esta escritura, por este los comparecientes, en su calidad de únicos accionistas de la misma y dando a este acuerdo el carácter de sustitutivo de una Junta de Accionistas, designan como **Gerente General** de la sociedad a doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento quince guion cero. Queda establecido que por esta única vez, bastará con esta designación y no será requisito de validez, publicidad o cualquier otro, inscribirla al margen de la inscripción de la sociedad. **ARTÍCULO**

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

TERCERO TRANSITORIO: Para los efectos de lo previsto en los Estatutos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA, cuyos Estatutos se han establecido en esta escritura, por este acto la sociedad SARTORI AMBIENTE S.r.l. designa como representante a don MICHELE SARTORI, quien se identifica con el pasaporte de la República italiana número Y C cero tres siete cinco uno cuatro ocho y con el Rol Único Tributario número cuarenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres guion seis. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Poder**. Se otorga poder especial pero tan amplio como en derecho corresponda a don Renato Bachini, Cédula de Identidad número siete millones doscientos un mil quinientos cuatro guion cinco y a don José Castro, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y tres mil ocho guion siete, para que cualquiera de ellos de forma indistinta pueda suscribir, llenar y presentar los formularios respectivos ante el SII y especialmente el formulario tres mil doscientos sesenta y cuatro de Aviso Ingreso o Modificación de Regímenes Tributarios emitido por Servicios de impuestos Internos para dicho efecto. Se faculta especialmente a cualquiera de los mandatarios antes designados para delegar el mandato o conferir poderes especiales en favor de terceros a los efectos que puedan ejercer estas facultades, suscribir y presentar los formularios o declaraciones que corresponda, modificarlos o desistir de ellos. Además quedan autorizados para realizar rectificatorias, modificaciones, presentación de IVA fuera de plazo, ser notificados por los giros que resulten de las operaciones mencionadas anteriormente, firmar, solicitar certificados de deudas y movimiento e información con respecto a la situación tributaria en Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos, además de realizar todo tipo de trámites ante dichas autoridades, autorizando expresamente a los mandatarios para proceder a firmar los formularios números tres mil

Certificado Nº 123456864114 Verifique validez en http://www.fojas.cl

doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos quince, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, dos mil ciento veintiuno y todos aquellos requeridos por esta entidad fiscalizadora. **CLÁUSULA CUARTA**: Quienes comparecen en esta escritura, vienen en este acto en otorgar mandato suficiente, amplio, irrevocable y gratuito, a don Pedro Alberto de la Cuadra Dominichetti y a don Rafael Ignacio Gálvez Zambrano, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los mandantes, puedan concurrir al otorgamiento de los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias para que aclare, rectifique, sanee y enmiende la presente escritura, corrija errores de transcripción, errores u omisiones numéricas, citas de registros o de fechas o cualesquier otro requisito o exigencia que sean indispensables del presente instrumento, pudiendo incluso suscribir en representación de los comparecientes las escrituras públicas y/o actas de juntas de accionistas necesarias para el saneamiento o cualquier otro acto de la sociedad que se transforma. En uso de este mandato, los mandatarios, actuando en la forma descrita, podrán suscribir los instrumentos públicos o privados que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones, cancelaciones y subinscripciones. **CLÁUSULA QUINTA**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y/o de un extracto de ella, para requerir las publicaciones, inscripciones, anotaciones y subinscripciones que fueren precedentes en el Diario y Registros respectivos. **PERSONERÍA**. La personería de don **PEDRO ALBERTO DE LA CUADRA DOMINICHETTI,** para representar a la sociedad "**SARTORI AMBIENTE S.r.l.,** consta de Poder de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, tenido a la vista por la Notario que autooriza y no inserto a petición de los comparecientes.

Certificado
123456864114
Verifique validez
http://www.fojas.

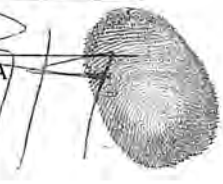
NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

El presente instrumento fue confeccionado conforme minuta redactada por el abogado don Pedro de la Cuadra Dominichetti, recibida a través de correo electrónico. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. **DOY FE.**

NOMBRE: Claudia Paz Arriagada Arriagada
RUT: 13.766.365-1
FIRMA



NOMBRE: Tania Alessandra Rozeto Alvarez
RUT: 14424115-0
FIRMA



NOMBRE: Pedro de la Cuadra Dominichetti
RUT: 9.379.995-8
FIRMA



Certificado N° 123456864114
Verifique validez en http://www.fojas.cl

EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui 537, certifico que por escritura hoy ante mi, comparece: ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, Avenida Placeres 867, Cerro Placeres, Valparaíso, LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, calle Bellamar 544, Valparaíso, Valparaíso, y la sociedad SARTORI AMBIENTE S.r.l. , Via San Andrea 51, Arco, Provincia de Trento, Italia, transforman sociedad cuya razón social es "Proyectos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS Limitada", constituída por escritura de fecha 25 Agosto 2006, ante Notaria Valparaíso, María Ester Astorga Lagos, inscrita a fojas 707 vuelta N° 621del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces Valparaíso del año 2006, en una Sociedad por Acciones, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Nombre: El nombre de la sociedad será "Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA", pudiendo usar también ante bancos e instituciones financieras y para fines comerciales y de publicidad el nombre de fantasía "GEOCICLOS SpA" o "INGENIERÍA GEOCICLOS SpA".- Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Viña del Mar.- Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto de la sociedad será: a) el diseño, fabricación, compra y venta de. materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito medioambiental, agrícola, forestal y ganadero; b) la asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos, en el ámbito nacional e internacional, c) el

Firmado digitalmente por:ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
Fecha: 03.04.2024 14:33 Razón: Notario Publico
Ubicación: Vina del Mar

desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión o la explotación, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de los mismos o de marcas comerciales, patentes invención u otros similares de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internacional; d) Conformar nuevas sociedades; ingresar a sociedades ya creadas; asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios, y e) En general realizar cualesquiera actividades relacionadas con estos objetos a su propio nombre o por cuenta de terceros, y realizar todos los actos o contratos que se estimen necesarios o convenientes para su concreción.- Capital: $ 14.000.000, dividido en 14.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, totalmente suscritas y pagadas.- Administración: corresponderá a un administrador que tendrá el cargo o título de Gerente General, quien actuará con facultades y limitaciones señaladas en la escritura. Dicha designación deberá realizarla la Junta de Accionistas por accionistas que representen al menos el sesenta y seis por ciento de las acciones con derecho a voto y constar por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad, a excepción de la designación que consta de esta escritura. En artículo Transitorio se designa como Gerente General a doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES. Demás estipulaciones en escritura extractada. Portador facultado legalización. 1 Abril 2024.

123456864029



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456864029

Verifique validez en www.fojas.cl

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaiso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaiso certifica que la copia de la inscripción de fojas 153 Vuelta número 103 correspondiente al Registro de Comercio del año 2024, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaiso.-
Prat 804, Valparaiso - Chile.-
Registro de Comercio Fs 153v Nº 103 de 2024.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4
Carátula Nº 9595742.- Código retiro f18bd
Valparaiso, 12 de Abril de 2024.-



Nº Certificado 2086163.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2086163.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Nº 103

TRANSFORMACION EN SOCIEDAD POR ACCIONES

PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA hoy INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA

Repertorio 2251
FR 776
C 9595742
MCARDENAS

Valparaíso, diez de abril del año dos mil veinticuatro, procedo a inscribir la transformación en sociedad por acciones de la sociedad denominada "PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA", que consta con el siguiente extracto: "ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui 537, certifico que por escritura hoy ante mi, comparece: ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, Avenida Placeres 867, Cerro Placeres, Valparaíso, LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, calle Bellamar 544, Valparaíso, Valparaíso, y la sociedad SARTORI AMBIENTE S.r.l. , Via San Andrea 51, Arco, Provincia de Trento, Italia, transforman sociedad cuya razón social es "Proyectos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS Limitada", constituida por escritura de fecha 25 Agosto 2006, ante Notaría Valparaíso, María Ester Astorga Lagos, inscrita a fojas 707 vuelta N° 621 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces Valparaíso del año 2006, en una Sociedad por Acciones, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Nombre: El nombre de la sociedad será "Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA", pudiendo usar también ante bancos e instituciones financieras y para fines comerciales y de publicidad el nombre de fantasía "GEOCICLOS SpA" o "INGENIERÍA GEOCICLOS SpA".- Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Viña del Mar.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2086163.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto de la sociedad será: a) el diseño, fabricación, compra y venta de. materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito medioambiental, agrícola, forestal y ganadero; b) la asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos, en el ámbito nacional e internacional, c) el desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión o la explotación, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de los mismos o de marcas comerciales, patentes invención u otros similares de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internacional; d) Conformar nuevas sociedades; ingresar a sociedades ya creadas; asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios, y e) En general realizar cualesquiera actividades relacionadas con estos objetos a su propio nombre o por cuenta de terceros, y realizar todos los actos o contratos que se estimen necesarios o convenientes para su concreción.- Capital: $ 14.000.000, dividido en 14.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, totalmente suscritas y pagadas.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2086163.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Administración: corresponderá a un administrador que tendrá el cargo o título de Gerente General, quien actuará con facultades y limitaciones señaladas en la escritura. Dicha designación deberá realizarla la Junta de Accionistas por accionistas que representen al menos el sesenta y seis por ciento de las acciones con derecho a voto y constar por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad, a excepción de la designación que consta de esta escritura. En artículo Transitorio se designa como Gerente General a doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES. Demás estipulaciones en escritura extractada. Portador facultado legalización. 1 Abril 2024.". Hay firma electrónica avanzada del notario autorizante. Así consta del extracto autorizado que agrego en dos hojas al Registro de Documentos con el número ciento seis, y que en copia autorizada me presentó don Pedro de la Cuadra Dominichett.- La sociedad está inscrita a fojas setecientos siete vuelta, número seiscientos veintiuno en el Registro de Comercio del año dos mil seis.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2086163.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.828 | Miércoles 17 de Abril de 2024 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2480346

EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui 537, certifico que por escritura hoy ante mi, comparece: ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, Avenida Placeres 867, Cerro Placeres, Valparaíso, LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, calle Bellamar 544, Valparaíso, Valparaíso, y la sociedad SARTORI AMBIENTE S.r.l. , Via San Andrea 51, Arco, Provincia de Trento, Italia, transforman sociedad cuya razón social es "Proyectos de Ingeniería Ambiental GEOCICLOS Limitada", constituída por escritura de fecha 25 Agosto 2006, ante Notaria Valparaíso, María Ester Astorga Lagos, inscrita a fojas 707 vuelta N° 621del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces Valparaíso del año 2006, en una Sociedad por Acciones, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Nombre: El nombre de la sociedad será "Ingeniería Ambiental GEOCICLOS SpA", pudiendo usar también ante bancos e instituciones financieras y para fines comerciales y de publicidad el nombre de fantasía "GEOCICLOS SpA" o "INGENIERÍA GEOCICLOS SpA".- Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Viña del Mar.- Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto de la sociedad será: a) el diseño, fabricación, compra y venta de. materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito medioambiental, agrícola, forestal y ganadero; b) la asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos, en el ámbito nacional e internacional, c) el desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión o la explotación, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de los mismos o de marcas comerciales, patentes invención u otros similares de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internacional; d) Conformar nuevas sociedades; ingresar a sociedades ya creadas; asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios, y e) En general realizar cualesquiera actividades relacionadas con estos objetos a su propio nombre o por cuenta de terceros, y realizar todos los actos o contratos que se estimen necesarios o convenientes para su concreción.- Capital: $14.000.000, dividido en 14.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, totalmente suscritas y pagadas.- Administración: corresponderá a un administrador que tendrá el cargo o título de Gerente General, quien actuará con facultades y limitaciones señaladas en la escritura. Dicha designación deberá realizarla la Junta de Accionistas por accionistas que representen al menos el sesenta y seis por ciento de las acciones con derecho a voto y constar por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad, a excepción de la designación que consta de esta escritura. En artículo Transitorio se designa como Gerente General a doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES. Demás estipulaciones en escritura extractada. Portador facultado legalización. 1 Abril 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl